

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 64-21
(de 18 de Febrero de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores faculta al Superintendente a ejercer las demás atribuciones que la Ley del Mercado de Valores y otros señalamientos le señalen;

Que el artículo 13 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que las fusiones de los Asesores de Inversiones se regirán, *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, establece normas que regulan las fusiones entre Casa de Valores;

Que las Casas de Valores que tengan la intención de celebrar un convenio de fusión deben solicitar autorización previa a la realización de dicha fusión, según el artículo 35 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que **PRMADEX CORPORATION, PANAMA** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.811042, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 8 de agosto de 2013, titular de la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución SMV No. 253-2014 de 27 de mayo de 2014;

Que **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.813285, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 6 de septiembre de 2013, titular de la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución SMV No. 295-2014 de 9 de junio de 2014;

Que mediante memorial presentado el 30 de octubre de 2020, los apoderados especiales de **PRMADEX CORPORATION, PANAMA** y **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**, solicitaron formalmente autorización para la fusión de estas sociedades, en que **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**, será absorbida por **PRMADEX CORPORATION, PANAMA**, que será la sociedad sobreviviente;

Que esta Fusión por absorción no originó un cambio de control accionario;

Que, según resultado de dicha fusión, **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.** dejará de existir y **PRMADEX CORPORATION, PANAMA**, continuará existiendo, sin interrupción de su personería jurídica, como la sociedad subsistente a la fusión;

Que, luego de analizar la solicitud de fusión entre **PRMADEX CORPORATION, PANAMA** y **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**, así como los documentos adjuntos a la misma, la Superintendencia del Mercado de Valores estima proceder con la fusión, según informe fechado 12 de febrero de 2021;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la celebración del convenio de fusión entre **PRMADEX CORPORATION, PANAMA** y **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**

E

SEGUNDO: SUSPENDER la autorización para operar como Asesor de Inversiones a **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.** y advertir que sus facultades quedarán limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo el procedimiento de fusión.

TERCERO: ORDENAR a **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.** que la presente Resolución deberá ser publicada en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la sección de información económica y financiera o de información nacional y con suficiente relevancia.

CUARTO: ADVERTIR que el Aviso de Fusión deberá ser publicado al menos por una vez en un diario de circulación nacional.

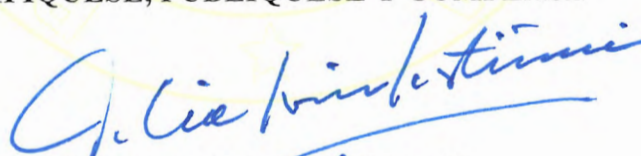
QUINTO: ORDENAR, a **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Fusión en el que se exprese que estos tendrán la elección de mantener su relación con el Asesor de Inversiones absorbente, trasladar dichas cuentas a otros Asesores de Inversión o bien concluir la relación que mantenga con **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.**

SEXTO: ADVERTIR, que una vez termine el procedimiento de fusión, **BUENA VISTA ASESOR DE INVERSIONES, S.A.** emitirá un Informe Final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un Contador Público Autorizado los cuales deberán ser presentados a la Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión, dichos informes deberán ser revisados y aprobados por la Superintendencia.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y el Acuerdo No.2-2011 de 01 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente